



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de enero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 009-2021-CU.- CALLAO, 14 DE ENERO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de enero de 2021, en el punto de Agenda 8. CONTRATO DOCENTE FIEE 2020-B.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre del 2019, señala en el Subcapítulo III, del Capítulo II, titulado: “Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público”, Art. 8° “Medidas en materia de personal”, numeral 8.1: Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: f) La contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas;

Que, asimismo el numeral 8.2 del acotado Art. 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

(CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Que, mediante Resolución N° 652-2018-R del 20 de julio de 2018, se establece, los Criterios y Condiciones para la Contratación de Docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 198-2020-CU del 04 de noviembre de 2020, aprueba el Contrato por Planilla, con eficacia anticipada, a los seis (06) docentes propuestos por la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por el Semestre Académico 2020-A, conforme a lo validado con los informes de las Oficinas de Recursos Humanos, de Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica con Oficio N° 638-2020-DFIEE (Expediente N° 01088086) recibido el 16 de setiembre de 2020, remite la Resolución N° 290-2020-CFFIEE del 03 de setiembre de 2020, por la cual aprueba, la Contratación de cuatro (04) Docentes por Planilla DC-B1 y DC-B2 correspondiente al Semestre Académico 2020-B, adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao; a partir del 21 de setiembre de 2020 hasta el 21 de enero de 2021; asimismo, contrata, por la modalidad de invitación por planilla DC-B1 y DC-B2 correspondiente al Semestre Académico 2020-B; a los cuatro docentes que se detallan a continuación;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 303-2020-ORH-UNAC e Informe N° 366-220-URBS-ORH/UNAC de fechas 25 y 29 de setiembre de 2020, informa que la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica hace la propuesta para el Semestre Académico 2020-B, de la Contratación a Plazo Determinado de 10 Docentes de acuerdo al D.S. N° 418-2017-EF, como a continuación se indica: **1.** Código N° 905737, Zenón Andrés Cucho Mendoza, Registro AIRHSP 000659, Plaza DCU-B1 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; **2.** Código N° 001719, Bernardo Elías Castro Pulcha, Registro AIRHSP 000276, Plaza DCU-B1 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; **3.** Código N° 905662, Celinda Consuelo Burga Tarrillo, Registro AIRHSP 000329, Plaza DCU-B1 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; **4.** Código N° 001752, Delfín Genaro Susanibar Celedonio, Registro AIRHSP 000444, Plaza DCU-B1 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; **5.** Código N° 001644, Arlich Joel Portillo Allende, Registro AIRHSP 000603, Plaza DCU-B1 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; **6.** Código N° 905739, Elías Josué Alba Mejía, Registro AIRHSP 000619, Plaza DCU-B1 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; **7.** Código N° 001683, Wilmer Pedro Chávez Sánchez, Registro AIRHSP 001683, Plaza DCU-B1 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; **8.** Código N° 905738, Wilver Auccahuasi Aiquipa, Registro AIRHSP 000887, Plaza DCU-B1 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00; **9.** Código N° 905672, Cirilo Juan Cabello Rivadeneyra, Registro AIRHSP 000507, Plaza DCU-B2 16 horas, y monto mensual de S/ 1,257.00; y **10.** Código N° 905660, Juan Antonio Apestequia Infantes, Registro AIRHSP 000720, Plaza DCU-B1 32 horas, y monto mensual de S/ 2,514.00;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 1789-2020-OPP de fecha 11 de diciembre de 2020, con relación a la propuesta de Contrato a plazo determinado de diez (10) docentes, para el Semestre Académico 2020-B, formulada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, aprobado por Resoluciones de Consejo de Facultad N° 290-2020-CFFIEE, a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos, informa que existe Crédito Presupuestal para atender dichos contratos de acuerdo a los Registros en el AIRHSP que se detalla en el precitado Informe, para que la Oficina de Recursos Humanos ejecute de acuerdo al Sistema Administrativo de su competencia y de cumplir con las normas legales vigentes, con cargo a la Genérica del Gasto 2.1 "PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES", Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 1010-2020-OAJ recibido el 04 de enero de 2021, estando a lo informado por las citadas dependencias administrativas, aprecia de la citada propuesta, que en cuanto a los docentes contratados por planilla bajo los alcances del D.S N° 418-2017-EF se estaría procediendo en cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma acotada, sin embargo, corresponde precisar que las contrataciones denominadas por planilla o por invitación, resultan improcedentes, conforme a las sendas opiniones legales emitidas por este dicho órgano de asesoramiento jurídico, no procediendo contrato por planilla o invitación sin previo concurso público, en consideración a las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional, en la cual menciona que la contratación de docentes se realiza mediante Concurso, evitándose contrataciones no previstas en la normativa vigente, más aún si se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 83° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que señala: "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos", y conforme a lo previsto en el numeral 8.1 del Artículo 8 del D.U N° 014-2019-DU "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020" que menciona: "8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: ... c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.(...) d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas. (...) f) La contratación de plaza válida y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas.(...)", por lo tanto, bajo tales consideraciones y en aplicación del principio de Legalidad establecido en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019 no procede, la contratación por planilla de los docentes que obran como contratados después de la dación de la Ley N° 30220, no obstante, a fin de no afectar la continuidad académica y la formación educativa de los estudiantes SE PUEDE OPTAR por otras formas de contratación con arreglo a Ley, como lo detallado por la Oficina de Recursos Humanos, correspondiendo devolver los actuados a efecto de elevarse al Consejo Universitario para su pronunciamiento;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de enero de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 8. CONTRATO DOCENTE FIEE 2020-B, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros acordaron aprobar la propuesta de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de cuatro docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, que figuran en el Informe N° 366-220-URBS-ORH/UNAC;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; Proveído N° 303-2020-ORH-UNAC e Informe N° 366-220-URBS-ORH/UNAC de fechas 25 y 29 de setiembre de 2020, Oficio N° 1789-2020-OPP de fecha 11 de diciembre de 2020, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de enero de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR** con eficacia anticipada al inicio del Semestre Académico 2020-B, la contratación de cuatro (04) docentes a plazo determinado, a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, docentes que a continuación se detallan:

Nº	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
01	001752	SUSANIBAR CELEDONIO DELFIN GENARO	DCU-B1





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

02	905738	AUCCAHUASI AIQUIPA WILVER	DCU-B1
03	905672	CABELLO RIVADENEYRA CIRILO JUAN	DCU-B2
04	905660	APESTEGUIA INFANTES JUAN ANTONOI	DCU-B1

2º DISPONER, que a los mencionados docentes se les reconozcan la remuneración, bonificación y/o asignación que les correspondan, de acuerdo a la denominación de la plaza, para la cual han sido contratados.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, EPG,
cc. dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.